



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Despacho  
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

APROBANDO DELEGACION DE FACULTADES A LA  
GERENCIA GENERAL DEL SALUDPOL.

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 69-2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, 20 MAYO 2015

**VISTO:** el Informe N°009-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG del 18 de mayo de 2015, formulado por la Oficina de Logística del SALUDPOL y el Informe Legal N°104-2015-IN/SALUDPOL-GG-EFAJ del 18 de mayo de 2015, remitido por el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “En las Adjudicaciones Directas mediarán no menos de diez (10) días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas y tres (3) días hábiles entre la integración de las bases y la presentación de las propuestas. En las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, debe mediar entre la convocatoria y la fecha de presentación de las propuestas existirá un plazo no menor de dos (2) días hábiles. En el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, el plazo será no menor de seis (6) días hábiles. En las Adjudicaciones de Menor Cuantía para la consultoría de obras o ejecución de obras, desde la convocatoria hasta la fecha de presentación de propuestas deberán mediar no menos de seis (6) días hábiles. En el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, el plazo será no menor de ocho (8) días hábiles”;

Que, con Informe N°009-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG del 18 de mayo de 2015, la Oficina de Logística del SALUDPOL informa que con respecto a la casuística solicitada por el Presidente del Directorio de SALUDPOL de los procesos de selección así, como los montos considerados, informa que: 1) Que, SALUDPOL como Entidad del Estado se encuentra obligado de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6.- del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado a Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, el mismo que fue aprobado por el Directorio de SALUDPOL mediante la Resolución de Directorio N° 005-2015-IN-SALUDPOL-PD- del 23 de enero 2105, este contiene el requerimiento de DIREJESAN PNP y los propios de la Entidad para el funcionamiento administrativo, habiendo sido agrupado en veintinueve (29) Adquisiciones Menor Cuantía, cuarenta y ocho (48) Adquisiciones Directas Selectivas, doce (12) Adjudicación Directa Publica y treinta y tres (33) Licitaciones Públicas. 2) Que, las Adquisiciones Menor Cuantía, son procesos de adquisiciones mayores a ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y 00/100 nuevos soles (S/.11,550.00) y menores a CUARENTA MIL NUEVOS SOLES (S/.40,000.00), siendo procesos cuyos plazos son cortos por lo que es necesario de decisiones y actos administrativos inmediatos a fin de cumplir con estos plazos señalados por Ley, y actualmente existen veintinueve (29) Adjudicaciones de Menor Cuantía en el PAC 2015;





PERÚ

Ministerio  
del Interior

Despacho  
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, asimismo señala en este informe que: 1) Que, las adquisiciones mediante Adquisiciones Directas Selectivas son por el monto mayor a CUARENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.40,000.00) hasta DOSCIENTOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.200,000.00) habiéndose programado cuarenta y ocho (48) de estos procesos en el PAC 2015 institucional. Siendo sus plazos también cortos y que es necesario adoptar decisiones y acciones administrativas inmediatas; que, para las Adquisiciones Directas mediaran no menos de diez (10) días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas y tres días hábiles para la integración de las bases, en las de menor cuantía debe mediar un plazo no menor de dos (2) días hábiles. 2) Que, es de conocimiento que la DIREJESAN PNP, para el cumplimiento de sus funciones y/o para la atención a los pacientes beneficiarios solicita medicamentos y biomédicos que no se encuentran en el PAC 2015 o estando requieren de una modificación en las cantidades o en las especificaciones técnicas o características situación que en oportunidades obliga a la modificación del PAC, siendo el caso concreto el de adquisiciones para las campañas Policía Saludable, los casos convulsionados de Tía María en Arequipa entre otros; asimismo, para el desarrollo administrativo de SALUDPOL, es necesario adquirir bienes y/o servicios no previsto en el PAC 2015 Institucional, como ejemplo indicamos que las actividades de las JAR SALUDPOL que se desarrollaran en estos días no se encontraban programadas;

Que, de igual manera en el citado informe se precisa que: 1) Que, con respecto a los casos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas se determina que existen en gran medida en el Plan Anual de Contrataciones 2015 del SALUDPOL, y que estos se encuentran programados, teniendo la característica que son procesos que tienen plazos cortos y que deben de adoptarse decisiones y acciones administrativas inmediatas y con la mayor celeridad para cumplir con estos plazos conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, la Oficina de Logística del SALUDPOL recomienda: Que, con el propósito de seguir logrando una mayor fluidez en la marcha administrativa del SALUDPOL, corresponde se deleguen en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, las siguientes facultades a la Gerencia General del SALUDPOL: a) Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías. b) Aprobación de Expedientes de Contratación para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías programadas y no programadas. c) Aprobación de Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. d) Aprobación de la Cancelación de los procesos de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. e) Resolver los Recursos de Apelación presentados en procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 3) Por lo que se recomienda aprobar la delegación de facultades a la Gerencia General del SALUDPOL en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, antes señaladas;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú establece: “Adecúese el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público interno con calidad de administradora de fondos



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

intangibles de salud, dependiente del Ministerio del Interior, y que cuenta con autonomía administrativa y Contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus beneficiarios”;

Que, asimismo el literal a. del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece que son funciones del SALUDPOL la administración de los recursos para captar y administrar los aportes del Estado dirigidos al aseguramiento en salud de sus beneficiarios;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, señala que el Directorio del SALUDPOL es el máximo órgano de dirección y conducción del SALUDPOL. Le corresponde establecer las políticas de la institución y supervisar la aplicación de las mismas;

Que, de igual modo el literal k. del artículo 8° del citado Reglamento señala que son funciones del Directorio, entre otros delegar en el Gerente General las facultades necesarias para el funcionamiento del Fondo;

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1174-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la Ley, el titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley; no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, la citada Ley establece disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de igual modo el Reglamento del D.L. N° 1174 establece que: a) El Directorio es el máximo órgano del SALUDPOL. b) Que, tiene como función entre otros la aprobación del Plan Anual. c) Que, supervisa las actividades administrativas, económicas, contables y financieras del SALUDPOL. d) Que, además aprueba los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia;

Que, se desprende que el Directorio del SALUDPOL aprueba todos los instrumentos de gestión sobre contrataciones del Estado incluido el Plan Anual. En este sentido, se determina que el Titular de la Entidad en materia de contrataciones es el Directorio del SALUDPOL que tiene, por norma, todas las facultades en el ámbito de las contrataciones estatales. Sin embargo, puede delegarlas a la Gerencia General del SALUDPOL; excepto si la normativa establece expresamente lo contrario. No obstante, es necesario señalar que la delegación que se realice debe tener algunas formalidades, como por ejemplo, que ésta sea expresa. En otras palabras, no se delega facultades de manera general, sino que quien delega debe expresamente y de forma detallada enumerar las competencias y facultades que está delegando. Asimismo, debe entenderse que quien recibe las facultades no puede delegarlas



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

nuevamente, pues éstas no le pertenecen y fueron entregadas por quien tiene legalmente las competencias;

Que, resulta necesario delegar en la Gerencia General del SALUDPOL diferentes funciones en su condición de máxima autoridad administrativa del SALUDPOL. De otro lado, la delegación de facultades debe hacerse en razón del cargo y no en razón de la persona, a fin de otorgarle eficiencia a la delegación, para que se materialice y sea jurídicamente válida;

Que, teniendo en consideración las normas citadas y con el propósito de seguir logrando una mayor fluidez en la marcha administrativa del SALUDPOL, corresponde se deleguen en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, las siguientes facultades a la Gerencia General del SALUDPOL: 1) Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. 2) Aprobación de Expedientes de Contratación para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías programadas y no programadas. 3) Aprobación de Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 4) Aprobación de la Cancelación de los procesos de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 5) Resolver los Recursos de Apelación presentados en procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas;

Que, en este sentido se propone que atendiendo a la facultad del Directorio del SALUDPOL que puede delegar en la Gerencia General del SALUDPOL diferentes funciones en materia de contrataciones del Estado, la misma que está justificada a fin de dotar a la Gerencia General una ágil capacidad de respuesta para actuar en los procesos de selección y efectuar las contrataciones en forma oportuna sin las dilaciones que pueden traer como consecuencia la falta de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, atendiendo al interés y necesidades de los beneficiarios, lo cual redundaría en acortar el tiempo de adopción de decisiones en estos casos;

Que, de acuerdo al análisis de la Oficina de Logística del SALUDPOL, resulta necesario se efectúe esta delegación de facultades atendiendo que las Adjudicaciones de Menor Cuantía y las Adjudicaciones Directas Selectivas tienen plazos cortos y que requieren de acciones y decisiones inmediatas del mismo modo los recursos de apelación que se interponen en estos procesos de selección deben de ser resueltos en forma inmediata fin de cumplir con estos plazos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, esta delegación no exime a la Gerencia General del SALUDPOL cumplir con las formalidades que establece la norma de la materia, así como de respetar lo expresado en los diferentes pronunciamientos del OSCE con relación a esta materia;

Que, de lo anteriormente señalado se concluye que: 1) Que, el Titular de la Entidad (en este caso el Directorio del SALUDPOL) tiene, por norma, todas las facultades en el ámbito de las contrataciones estatales. Sin embargo, puede delegarlas a la Gerencia General del SALUDPOL; excepto si la normativa establece expresamente lo contrario. 2) Que, la



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

delegación que se realice debe ser expresa detallando las competencias y facultades que se está delegando. 3) Que, teniendo en cuenta los objetivos que se ha trazado esta gestión es necesario dinamizar las Adjudicaciones de Menor Cuantía y las Adjudicaciones Directas Selectivas que desarrolla el SALUDPOL toda vez que sus plazos son cortos y requieren de acciones y decisiones inmediatas, para prestar una mejor atención al beneficiario, mejorando la imagen de la institución, para ello es necesario la delegación de facultades de manera expresa e inequívoca a fin de que se adecuen a las necesidades actuales para un desempeño eficiente y eficaz, para ello es necesario que el Directorio del SALUDPOL delegue facultades a la Gerencia General del SALUDPOL, sin perjuicio de cumplir con las formalidades establecidos por Ley, así como de los pronunciamientos emitidos por el OSCE;

Que, mediante el Informe Legal N°104-2015-IN/SALUDPOL-GG-EFAJ del 18 de mayo de 2015, el Responsable del Equipo Funcional de Asesoría Jurídica recomienda se apruebe la delegación de facultades a la Gerencia General del SALUDPOL en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, siendo las siguientes: 1) Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. 2) Aprobación de Expedientes de Contratación para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías programadas y no programadas. 3) Aprobación de Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 4) Aprobación de la Cancelación de los procesos de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 5) Resolver los Recursos de Apelación presentados en procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria 15 del 20 de mayo de 2015, atendiendo a lo propuesto por la Gerencia General del SALUDPOL en su Informe N°101-2015-IN-SALUDPOL-GG del 18 de mayo de 2015, así como al Informe N°009-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG del 18 de mayo de 2015, formulado por la Oficina de Logística del SALUDPOL, y a lo recomendado por el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL en su Informe Legal N°104-2015-IN/SALUDPOL-GG-EFAJ del 18 de mayo de 2015, acordó: Aprobar la delegación de facultades a la Gerencia General del SALUDPOL en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, siendo las siguientes: 1) Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. 2) Aprobación de Expedientes de Contratación para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías programadas y no programadas. 3) Aprobación de Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 4) Aprobación de la Cancelación de los procesos de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 5) Resolver los Recursos de Apelación presentados en procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas.

Lo dispuesto en el literal c. del artículo 9° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1174, que establece que son funciones del Presidente del Directorio velar por el cumplimiento de sus acuerdos.





PERÚ

Ministerio  
del Interior

Despacho  
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la delegación de facultades a la Gerencia General del SALUDPOL en materia de Contrataciones del Estado para el año fiscal 2015, siendo las siguientes: 1) Aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. 2) Aprobación de Expedientes de Contratación para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantías programadas y no programadas. 3) Aprobación de Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 4) Aprobación de la Cancelación de los procesos de selección de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas. 5) Resolver los Recursos de Apelación presentados en procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía programadas y no programadas.

**Artículo 2º.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Gerencia General del SALUDPOL realice las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



  
DNI: 10304977  
MED. CIRUJANO  
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
SALUDPOL